CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 095 DEL 2026

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-093-2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.**
NIT	**891.501.676-1**
CONTRATISTA	**TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**NIT: 860350543-9**
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS TOMOGRAFO MODELO: AQUILION, RAYOS X MODELO: RADREX Y ECOGRAFO MODELO: NEMIO DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
VALOR	**CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($115.190.984.00) IVA INCLUIDO.**
PLAZO	**LA DURACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará HOSPITAL, por una parte y por la otra, **JAIME ALBERTO CAMARGO MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.379.193 de Bogotá, actuando como primer suplente del gerente de **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.**, identificada con el NIT 860350543-9, constituida mediante escritura pública N°3233 el 13 de diciembre de 1983 en la Notaría 32 de Bogotá, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de diciembre de 1983 con el No. 144324 del libro IX, quien en el presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS TOMOGRAFO MODELO: AQUILION, RAYOS X MODELO: RADREX Y ECOGRAFO MODELO: NEMIO DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:**

EQUIPO	VISITAS PREVENTIVAS	VISITAS CORRECTIVAS	VALOR MANO DE OBRA
RAYOS X MODELO: RADREX SERIE: G3C13Z2090	2	ILIMITADAS, LAS REQUERIDAS	$ 10.403.652 + IVA
ECOGRAFO MODELO: NEMIO 20 SERIE: P5614442	2	ILIMITADAS, LAS REQUERIDAS	$ 12.354.337 + IVA
TOMOGRAFO MODELO AQUILION PRIME SERIE 5CA2012071	3	ILIMITADAS, LAS REQUERIDAS	$ 74.041.158 + IVA
VALOR TOTAL			$ 115.190.984 IVA INCLUIDO

El contratista realizará dos (2) visitas de mantenimiento preventivo para los equipos: (1) Rayos x marca Toshiba, modelo Radrex. (2) Ecógrafo Marca Toshiba, Modelo Nemio 20, y tres (3) visitas de mantenimiento preventivo para el Tomógrafo Modelo: Aquilion. El mantenimiento preventivo comprende la aplicación de los protocolos direccionados por el fabricante referente a limpieza, ajustes, lubricación, verificación y ajuste, pruebas de funcionamiento y revisión general de los equipos el cual debe incluir como mínimo: **a)** Verificación de condiciones eléctricas. **b)** Verificación del estado físico y funcional de los equipos. **c)** Revisión y ajuste de partes mecánicas. **d)** Comprobación y/o actualización de software si aplica. **e)** Limpieza de tarjetas electrónicas. **f)** Corrección de fallas si aplica. **g)** Cambio de elementos menores asociados al protocolo del fabricante si aplica. **h)** Limpieza de filtros, revisión y calibración de fuentes. (Si aplica). i) Revisión de transductores (aplica para el ecógrafo). **j)** Ajuste de tarjetas y memorias. **k)** Ejecución de test de funcionamiento. **l)** Actualización de software si es necesario o pertinente. **m)** Ejecución de protocolo de limpieza de equipos. (El contratista propone el procedimiento o adopta el del hospital). El contratista realizará visitas de mantenimiento correctivo ilimitadas durante la vigencia del contrato, cuando ocurra una avería o falla que evidencie el mal funcionamiento de los equipos el contratista informará al supervisor del contrato para llevar a cabo los trámites de adición correspondientes. El contratista se compromete a atender las solicitudes de mantenimiento correctivo dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de manera presencial y (1) hora de manera telefónica, en horario hábil de lunes a viernes. Este contrato no incluye el suministro de repuestos, su entrega e instalación quedara sujeta a previa cotización por parte del CONTRATISTA y orden de compra de este, por parte del CONTRATANTE. El contratista entregará la evidencia de la aplicación de protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos objeto del contrato de acuerdo a los lineamientos del fabricante. **PARAGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIONES:** El contratista no realizará servicios de mantenimiento originados por alguna de las siguientes causas: **(1)** Daños debido a negligencia, mal uso o manejo inadecuado del Equipo. **(2)** Su operación en condiciones que no cumplan con los requisitos mínimos ambientales o eléctricos. **(3)** En caso de daños debido a intervención de personas no autorizadas por TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. **(4)** Daños surgidos por fallas en el suministro eléctrico, cuando tales fallas hayan sido advertidos y el CLIENTE no las haya solucionado. **(5)** Fallas en los equipos de aire acondicionado. **(6)** Sabotaje u otros daños que se puedan considerar como provocados por el caso fortuito o la fuerza mayor. **(7)** Modificaciones o mejoras solicitadas por EL CONTRATANTE, diferentes de las indicadas por el apartado de Cobertura. **(8)** No se prestarán los servicios de reparaciones tendientes a recomponer la apariencia del equipo tales como latonería o pintura. **(9)** TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. no se responsabiliza de los daños derivados por la interrupción de funcionamiento, pérdida de información, lucro cesante y demás daños y/o pérdidas consecuenciales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez el contrato inicie su ejecución, el supervisor del contrato verificará que cuente con la siguiente documentación: (1) Presentar hojas de vida del personal asignado al contrato, acreditando que cuenta con la formación académica, técnica y/o profesional, así como la experiencia requerida para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor destinado para el presente contrato asciende a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($115.190.984.00) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 96 del 8 de enero de 2026, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en tres (3) pagos, conforme al cronograma de mantenimiento preventivo, el primer pago se cancelará posterior a la ejecución de la primera visita de mantenimiento preventivo de los tres (3) equipos, el segundo pago se cancelará posterior a la ejecución de la segunda visita de mantenimiento preventivo del tomógrafo, el tercer y último pago, se cancelará posterior a la ejecución de la última visita de mantenimiento preventivo de los tres (03) equipos, previa presentación de la respectiva

factura y verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC) y luego de la certificación por parte del supervisor asignado, las facturas deberán ser pagadas dentro los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** La duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a: **(1)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tomógrafo modelo: aquilion prime, rayos x modelo: radrex y ecógrafo modelo: nemio del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **(2)** El contratista se compromete a cumplir con todos los procedimientos y trámites administrativos internos establecidos por la entidad. **(3)** Cargar a SECOP el Formato ANEXO 1 SLV-FIN-VSC-16-F01 (MODELO INFORME DE CONTRATISTA TRAMITE DE PAGO), completamente diligenciado, incluyendo todos los ítems establecidos en la cláusula "ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,". Adicionalmente, es obligatorio adjuntar fotografías pertinentes. No se aceptarán informes en formato checklist. Este informe debe ser presentado por cada visita contratada. **(4)** Entregar reportes de mantenimiento realizados durante el periodo correspondiente. **(5)** Entregar cronograma de mantenimiento firmado por el **supervisor del contrato, apoyo técnico y proveedor. (6)** Diligenciar acta de asistencia de ingreso y salida con la firma de los ingenieros responsables del servicio (HSLV) y del proveedor, esta acta será suministrada por el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **(7)** Una vez realizada la visita de mantenimiento preventivo, el contratista deberá emitir la factura correspondiente y cargarla en el aplicativo SECOP II, junto con los documentos de soporte necesarios. Tras la publicación de la factura en el sistema, el contratista deberá notificar al supervisor sobre dicha publicación al correo **subadministrativa@hosusana.gov.co**. **(8)** Cumplir con lo descrito en la definición técnica y realizar las recomendaciones respectivas para lograr la ejecución del contrato de acuerdo a lo concertado. **(9)** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual. **(10)** Cubrir los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato. **(11)** Garantizar buenas prácticas para una adecuada gestión integral de todos los residuos generados durante el servicio, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable: Resolución No. 591 de 2024, Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 – Residuos Peligrosos y Título 7A Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), o las normas que las modifiquen o sustituyan. Entregar el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos y/o pos consumo realizada, emitido(s) por un Gestor con Licencia Ambiental vigente. **(12)** El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES EL HOSPITAL. (1)** Realizar la supervisión del contrato. **(2)** Pagar el valor de los servicios prestados, según disponibilidad de la institución. **(3)** Mantener el área donde se encuentren instalados los equipos en óptimas condiciones

de limpieza, humedad y temperatura. **(4)** Mantener en óptimas condiciones el suministro eléctrico, realizando el mantenimiento requerido por los componentes de la subestación eléctrica, el cableado y las cajas de distribución y control e instalar los equipos de protección recomendados para este propósito. **(5)** Darle al equipo el uso normal para el cual ha sido fabricado, evitando que este reciba mal trato, que trabaje en condiciones inadecuadas, con fallas de voltaje o temperatura y que se maneje con negligencia o descuido por parte del personal a cuyo cuidado se encuentra el equipo. **(6)** Facilitar el acceso del personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo. **(7)** Pagar los valores de conformidad a lo estipulado en la presente oferta. **(8)** Realizar una copia de seguridad de los datos del equipo antes de que el contratista lleve a cabo cualquier intervención en el mismo. El contratista asume que se ha realizado una copia de seguridad de todos los datos del equipo antes de proceder a su reparación. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISOR:** Esta Actividad estará a cargo del subdirector Administrativo, o quien haga sus veces con apoyo técnico que se designe. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0391 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre

las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **(1) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **(2) PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad del servicio por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Municipio de Popayán y territorio nacional. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Proyectó: Jose Miguel Londoño Reyes / afiliado participe ASIES
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliada participe ASIES
Revisó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica